



Resolución Directoral

Nro.302-2025/GOB.REG-HVCA/UERSAC/JSR-D

Acobamba, 18 de Junio del 2025

VISTO:

El **INFORME N° 096-2025/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSAIRRH**, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Acobamba, proveído por despacho de Dirección quien ordena se expida el presente Acto Resolutivo, aprobando el conformando la **Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Acobamba**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en sus Artículos 191° y 192° inciso 6, concordante con los Artículos 2° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia; así mismo es competencia constitucional del Gobierno Regional dictar normas inherentes a la Gestión Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2016/GOB.REG.HVCA/GR, Aprueban la creación dentro del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica las siguientes Unidades Ejecutoras; tal es así, Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Acobamba, y con Ordenanza Regional N° 322-2016/GOB.REG-HVCA/CR, Aprueban el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Orgánicas Ejecutoras Redes de Salud, tal es así de la Red de Salud Acobamba, de allí la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Acobamba, se encuentra sujeta dentro de los alcances del marco normativo de su competencia, como todas las entidades del Sector Público con personería jurídica de derecho público;

Que, es preciso señalar que, en virtud del Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo; exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar ni observar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa, caso contrario, La Entidad Respectiva deberá efectuar el deslinde de Responsabilidades que corresponda;

Que, mediante la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2025-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el cual tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, según la modalidad a la que postula;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, dispone que los procesos de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, se llevará a cabo a través de la comisión cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de cada unidad ejecutora; asimismo, el artículo 10° del mencionado Decreto Supremo, señala que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada unidad ejecutora será designada por resolución del titular de la unidad ejecutora;

Que, asimismo el artículo 13° del precitado Decreto Supremo, establece las funciones de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras, entre otras, evaluar los expedientes de los postulantes según su modalidad, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento; determinar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; elaborar el Informe Final del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera de la unidad ejecutora;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 238-2025/GOB.REG.HVCA/UERSAC/JSR-D** de fecha 06 de mayo del 2025 se conforma la **COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 RED DE SALUD ACOBAMBA**, de conformidad con lo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nro.302-2025/GOB.REG-HVCA/UERSAC/JSR-D

Acobamba, 18 de Junio del 2025

dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2025-SA;

Que, estando al **INFORME N° 001- 2025/COMITÉ DE CGO Y CLC** de fecha 17 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Acobamba, mediante el cual informa que en cumplimiento al Cronograma Único que ha regido el presente proceso; la cual anexa lo siguiente: relación de aptos y no aptos del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, y la lista final de la relación de servidores declarados aptos del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, corresponde la emisión del Acto Resolutivo que oficialice los resultados finales de aptos para el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera autorizado por la centésima decima octava disposición complementaria final de la Ley N° 32185;

Estando a lo Dispuesto

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Institucional, Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Acobamba

De conformidad con lo previsto en la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 008-2017-SA y modificatorias y; el Decreto Supremo 003-2025-SA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 RED DE SALUD ACOBAMBA**, que considero como aptos en el proceso de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Acobamba, a los siguientes servidores públicos: -

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	SITUACION ACTUAL		CGO - CLC	
			GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO
1	DORA LANDEO JUSTINIANO	41491171	TECNICO ASISTENCIAL	TECNICO EN ENFERMERIA I	PROFESIONAL DE LA SALUD	QUIMICO FARMACEUTICO
2	LEONIDAS SOTO GARCIA	44641810	TECNICO ASISTENCIAL	TECNICO EN ENFERMERIA I	PROFESIONAL DE LA SALUD	LICENCIADO EN ENFERMERIA
3	MACARIA RAMOS LAURA	19875419	TECNICO ASISTENCIAL	TECNICO EN ENFERMERIA I	PROFESIONAL DE LA SALUD	LICENCIADA EN ENFERMERIA
4	MAGDALENA ESPINOZA TAYPE	44199083	TECNICO ASISTENCIAL	TECNICO EN ENFERMERIA I	PROFESIONAL DE LA SALUD	PSICOLOGA
5	VIDAL ENRIQUEZ RAMOS	45016261	TECNICO ASISTENCIAL	TECNICO EN ENFERMERIA I	PROFESIONAL DE LA SALUD	LICENCIADO EN ENFERMERIA

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional y Portal Transparencia de la Unidad Ejecutora N° 404 Red de Salud Acobamba.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la **COMISIÓN CENTRAL DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL MINISTERIO DE SALUD** e instancias administrativas competentes que tengan injerencia en lo particular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCHIV. DE RESOLUCIONES C/EXPEDIENTE ORIGINALES
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL
DIRECCION.

Reg. Documento: 03774957
Reg. Expediente: 02708202

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD ACOBAMBA

Mg. José Soldavilla Ramos
C.E.P. N° 44790
DIRECTOR

Dirección: Av. San Martín S/N. Acobamba - Huancavelica
Página Web Institucional: <https://risacobamba.gob.pe/>